

## DENUNCIA PÚBLICA

Los trabajadores en salud pública “a contrato” y manuales del Hospital de Clínicas de la ciudad La Paz (partidas 121, manuales y administrativos y 252, consultores en línea), cansados de tanto abuso y conculcación de nuestros derechos, denunciaremos a las autoridades correspondientes y a la opinión pública en general lo siguiente:

1. La Dirección del Hospital de Clínicas incumple con el incremento salarial y el pago de retroactivo establecidos por el Decreto Supremo 1988 promulgado el 1 de mayo del presente año que beneficia a todos los trabajadores en salud pública independientemente de la modalidad de contrato existente. Hasta junio de este año, los trabajadores continuamos cobrando el sueldo fijado en la anterior gestión (Bs. 1.290), monto por debajo del Salario Mínimo Nacional y que muestra la crítica situación económica en la que nos encontramos.
2. Hace varios años, que no recibimos el pago de los retroactivos de los incrementos salariales establecidos por ley, por una decisión arbitraria de la Dirección y administradores del Hospital. Tal como lo establece la Constitución, “las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio” y son irrenunciables.
3. Nuestros contratos de trabajo fueron flexibilizados al extremo a tal punto que hoy nos contratan por tres o seis meses, sumiéndonos en una gran incertidumbre y desconociendo nuestro derecho a un “trabajo digno y a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias” tal como lo establece la Constitución Política del Estado. Existen varios trabajadores que durante más de 10 años continúan con contratos temporales desconociendo lo establecido por la legislación laboral en sentido que luego de dos contratos temporales, el tercero automáticamente se reconoce como contrato indefinido.
4. Aproximadamente 100 trabajadores, entre auxiliares de enfermería y otros profesionales, fueron contratados en calidad de “Consultores en línea” en el marco de contratos administrativos. Bajo esta figura civil, estos compañeros sólo reciben un pago (con descuentos y retenciones), no tienen derechos laborales, ni siquiera son reconocidos como “funcionarios públicos”; simplemente son tratados como profesionales independientes prestadores de servicios.
5. Por estas razones, los trabajadores en salud pública a contrato y manuales carecemos de un ítem de trabajo que garantice estabilidad laboral, por lo que

somos discriminados en el acceso a los derechos laborales como el pago del bono de antigüedad y el bono de riesgo de salud, además de privarnos de afiliarnos al sindicato. No tener ítem significa para nosotros maltrato laboral, discriminación e imposiciones arbitrarias que afectan nuestra dignidad.

6. Carecemos del derecho a vacaciones por el tipo de contratos temporales que nos impusieron. Asimismo, los permisos por razones de salud y otras corren a cuenta del trabajador toda vez que debe conseguir reemplazo pagando a otro trabajador para cubrir las tareas correspondientes. Tampoco se respetan las bajas médicas para las trabajadoras a contrato.
7. Tal como si fuera un contrato bancario que contempla la “letra chica” que es desconocida por el prestatario, los contratos laborales nos son impuestos para su firma justo en el momento de cobro de sueldo sin tener tiempo para revisarlos y leerlos detenidamente. Desde el inicio de los contratos de trabajo, nos obligaron a firmar contratos renunciando a derechos como el incremento salarial, vacaciones y descansos en el “Día del trabajador en salud” y en otros días feriados fijados por ley, desconociendo que nuestros derechos son irrenunciables.
8. Las horas trabajadas mensualmente sobrepasan lo establecido en el contrato, vale decir, trabajamos hasta 190 horas que está por encima de las 160 establecidas en el convenio a diferencia de los funcionarios que cuentan con ítem que trabajan 120 horas. Esta situación implica que algunas jornadas laborales en el caso de cambios de turno (de 07:00 a 19:00) se extiendan por casi una hora sin beneficio del pago de hora extra.
9. Tenemos una dotación deficiente de ropa de trabajo y de otros implementos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial. En la actual gestión nos dotan mensualmente de un par de guantes de trabajo, cuando esta provisión debería ser periódica tal como lo exigen las normas de prestación de servicios de salud.
10. Por reclamar nuestros derechos e intentar organizar algunas acciones de protesta, somos amedrentados, acosados y despedidos con el propósito de acallar nuestras voces y continuar desconociendo nuestros derechos.

Por todo lo señalado, los trabajadores en salud a contrato y manuales nos declaramos en estado de emergencia y en pie de lucha por lograr las siguientes demandas:

1. Cumplimiento indefectible de los decretos de incrementos salariales y de los retroactivos correspondientes.
2. Nivelación de nuestros salarios al que rige en otros establecimientos de salud públicos de tercer nivel (Hospital de la Mujer, Hospital del Niño y otros), tomando en cuenta que los sueldos actuales son los más bajos del sector de la salud pública.
3. Derecho a la estabilidad laboral y fundamentalmente a un trabajo permanente y digno; vale decir, contar con un ítem que garantice estabilidad, protección laboral y ejercicio de los derechos laborales vigentes en el sector de la salud pública.
4. Derecho al goce de vacaciones anuales.
5. Cumplimiento de las bajas médicas, particularmente de los derechos de maternidad para las trabajadoras.
6. Derecho a la seguridad industrial que contempla la entrega de ropa e implementos de trabajo con el fin de precautelar la salud e integridad del trabajador.
7. Cumplimiento de la jornada mensual de trabajo que rige en el sector de salud pública.
8. Eliminación de los contratos administrativos en calidad de “consultores en línea” que niega a los trabajadores ser sujetos de una relación laboral y de derechos.
9. Nos sumamos a la lucha de todos los trabajadores del sector de la salud pública por ser incorporados a la Ley General del Trabajo.

La Paz, 1 de agosto de 2014

**LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS DE LA PAZ  
DE LAS PARTIDAS 121 Y 252**